



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053**

San Isidro, 03 FEB. 2021

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El anexo "A" del expediente N° 12736-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MONICA MARIA SALDARRIAGA LEON y don GUILLERMO ALFREDO ERAZO DE CARDENAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de octubre de 1990, los recurrentes doña MONICA MARIA SALDARRIAGA LEON y don GUILLERMO ALFREDO ERAZO DE CARDENAS, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, con fecha 30 de octubre del 2020, doña MONICA MARIA SALDARRIAGA LEON, con Documento Nacional de Identidad N° 10541627, y GUILLERMO ALFREDO ERAZO DE CARDENAS, con Documento Nacional de Identidad N° 10541143, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 255 de fecha 09 de noviembre del 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 29 de enero de 2021, por doña MONICA MARIA SALDARRIAGA LEON, con Documento Nacional de Identidad N° 10541627;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0019-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 01 de febrero de 2021, de la responsable del Procedimiento No





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MONICA MARIA SALDARRIAGA LEON**, con Documento Nacional de Identidad N° 10541627, y don **GUILLERMO ALFREDO ERAZO DE CARDENAS**, con Documento Nacional de Identidad N° 10541143; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde